



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MAJES - AREQUIPA  
20496934866



03

650-96

**MEMORANDUM N° 00000237-2023/SGDU/MDM - N° Expediente: 00070111**

**De :** ING. CALSIN CUTIMBO MARCO ANTONIO  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**Para :** ING. CARLOS REYES CUBA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SUPERVISION

**Asunto :** PROSEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION AS N° 008-2023-MDM-1

**Referencia :** MEMORANDUM N°00000644- 2023/GM/MDM

**Fecha :** 14/08/2023

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SUPERVISION

**RECIBIDO**

14 AGO 2023

ES SEÑAL DE RECEPCIÓN NO DE CONFORMIDAD

FIRMA *[Signature]* HORA: 2:17

En conocimiento del documento de la referencia, la Gerencia Municipal, da conocimiento respecto al INFORME N° 002-2023-MDM/CS de fecha 09 de agosto del 2023, mediante el cual el Presidente del Comité de Selección, ha informado en atención a lo establecido en el artículo 65.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante el Acta de Admisión, Calificación, Evaluación, y Otorgamiento de Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM.1**, se ha procedido declarar **DESIERTO**, el procedimiento de selección para la **CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO ASOCIACION DE VIVIENDA BLOQUE 2 DEL SECTOR 4 EN EL MODULO "A" DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA CAYLLOMA - DEPARTAMENTO AREQUIPA. Con código único de Inversiones N°2541823. En este sentido, tomar las acciones correspondientes para continuar con el procedimiento de selección (II CONVOCATORIA) en función a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

*[Signature]*

Ing. Marco Antonio Calsin Cutimbo  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



000295

**MEMORANDUM N° 00000644-2023/GM/MDM - N° Expediente: 00068592**

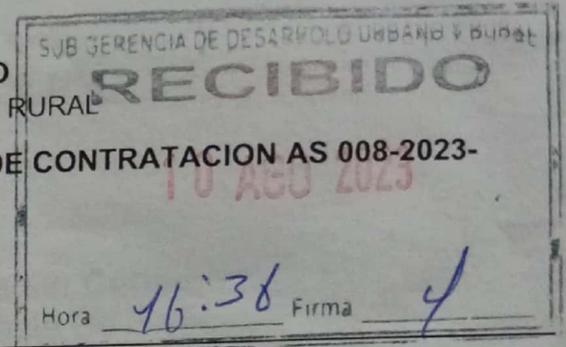
De : ABOG. NINA ARPASI JUAN CARLOS  
GERENTE MUNICIPAL

Para : ING. MARCO ANTONIO CALSIN CUTIMBO  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Asunto : PROSEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION AS 008-2023-  
MDM-1

Referencia : INFORME N°00000002- 2023-MDM/CS,

Fecha : 09/08/2023



Visto el Informe N.º 002-2023-MDM/CS de fecha 09 de agosto de 2023, mediante el cual el Presidente del Comité de Selección Marco Antonio Calsin Cutimbo, ha informado en atención a lo establecido en el artículo 65.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones que mediante el Acta de Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N.º 008-2023-MDM-1** se ha procedido a declarar DESIERTO el procedimiento de selección para la Contratación de Una Persona Natural y/o Jurídica para la Elaboración del Expediente Técnico Denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales en el Centro Poblado Asociación de Vivienda Bloque 2 del Sector 4 en el Modulo "A" de Ciudad Majes, Distrito de Majes - Provincia Caylloma - Departamento Arequipa", Código Único de Inversiones 2541823.

En ese sentido, se sirva adoptar las acciones correspondientes con la finalidad de proseguir con el procedimiento de contratación correspondiente (II Convocatoria) con la previa evaluación de los plazos que se encuentran sujetos cada etapa del procedimiento y estricta observancia de la Ley de Contrataciones y su reglamento, así como los pronunciamientos vinculante que el OSCE haya emitido y tenga relación con el proceso de contratación.

Adjunto informe a folios 05.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL



Abog Juan Carlos Nina Arpasi  
GERENTE MUNICIPAL

**INFORME N°02-2023-MDM/CS**



**A** : **Juan Carlos Nina Arpasi**  
Gerente Municipal

**DE** : **Marco Antonio Calsin Cutimbo**  
Presidente Del Comité De Selección

**ASUNTO** : DECLARACIÓN DE DESIERTO

**REFERENCIA** : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM-1

**FECHA** : Majes, 08 de agosto del 2023.

---

**1. ANTECEDENTES:**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM-1 CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO ASOCIACION DE VIVIENDA BLOQUE 2 DEL SECTOR 4 EN EL MODULO "A" DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO AREQUIPA.

**2. ANÁLISIS:**

- a) Con fecha 27-06-2023 se realizó la convocatoria de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM-1 CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO ASOCIACION DE VIVIENDA BLOQUE 2 DEL SECTOR 4 EN EL MODULO "A" DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO AREQUIPA.
- b) Según el cronograma publicado en el SEACE correspondía realizar el acto de evaluación, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro el 01-08-2023.
- c) Conforme al acta de evaluación, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro adjunta al presente, se declaró DESIERTO el procedimiento de selección, en virtud a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no existir ninguna oferta válida.
- d) Asimismo, conforme a lo establecido el artículo 65° del Reglamento antes señalado, corresponde al Comité de Selección emitir un informe que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- e) Al respecto, se ha analizado el contenido del acta de evaluación, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro concluyendo que la causa de la declaración de desierto es:
  - Que el postor CONSORCIO SAN MATEO, cumple con acreditar la capacidad legal, respecto a la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo, respecto a la

experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/ 85,260.00 de acuerdo al siguiente detalle:

Respecto a las experiencias N°1,2,3,4,5,6,7 Y 9 la denominación difiere de lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que se consideran invalidas.

Respecto a la experiencia N°8, cumple con acreditar su experiencia de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que, se considera valida.

- Que el postor CONSORCIO BLOQUE 2, cumple con acreditar la capacidad legal; respecto a la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/261,400.00 de acuerdo al siguiente detalle:  
Respecto a las experiencias N°1,3 y 4, cumplen con acreditar su experiencia de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que, se consideran validas.  
Respecto a la experiencia N°2, la denominación difiere de lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que, se considera invalida.  
Respecto a la experiencia N°5, la Orden de Servicio no presenta firma. Por lo que, se considera invalida.

f) Como medida correctiva, se ha procedido a:

Comunicar vía telefónica a los postores que presentaron su oferta, que se realizará el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM (Segunda Convocatoria) para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO ASOCIACION DE VIVIENDA BLOQUE 2 DEL SECTOR 4 EN EL MODULO "A" DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA CAYLLOMA - DEPARTAMENTO AREQUIPA.**, a fin que puedan participar en el mismo y así poder contar con pluralidad de postores.

Solicitar al área usuaria la evaluación de los Términos de Referencia con la finalidad de reformular o mantener los términos de referencia.

- g) Conforme a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.3 cuando los procedimientos de selección se consideran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En el presente caso, corresponde convocar el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM (Segunda Convocatoria).

### 3. CONCLUSIONES

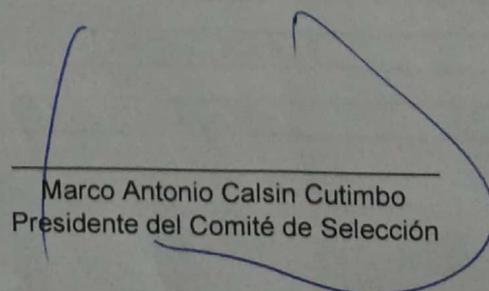
1. Que el postor CONSORCIO SAN MATEO, cumple con acreditar la capacidad legal, respecto a la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/ 85,260.00 de acuerdo al siguiente detalle:  
Respecto a las experiencias N°1,2,3,4,5,6,7 Y 9 la denominación difiere de lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que se consideran invalidas.  
Respecto a la experiencia N°8, cumple con acreditar su experiencia de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que, se considera valida.

2. Que el postor CONSORCIO BLOQUE 2, cumple con acreditar la capacidad legal; respecto a la capacidad técnica y profesional, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, este acredita el monto de S/261,400.00 de acuerdo al siguiente detalle:  
Respecto a las experiencias N°1,3 y 4, cumplen con acreditar su experiencia de acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que, se consideran validas.  
Respecto a la experiencia N°2, la denominación difiere de lo solicitado en las bases del procedimiento. Por lo que, se considera invalida.  
Respecto a la experiencia N°5, la Orden de Servicio no presenta firma. Por lo que, se considera invalida.
3. Como medida correctiva, se ha procedido a:  
Comunicar vía telefónica a los postores que presentaron su oferta, que se realizará el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM (Segunda Convocatoria) para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO ASOCIACION DE VIVIENDA BLOQUE 2 DEL SECTOR 4 EN EL MODULO "A" DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO AREQUIPA**, a fin que puedan participar en el mismo y así poder contar con pluralidad de postores.
  - Solicitar al área usuaria la evaluación de los Términos de Referencia con la finalidad de reformular o mantener los términos de referencia.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.3 cuando los procedimientos de selección se consideran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. En el presente caso, corresponde convocar el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2023-MDM (Segunda Convocatoria).

Por lo tanto, se recomienda tomar las acciones correspondientes para proseguir con la contratación del servicio.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

  
Marco Antonio Calsin Cutimbo  
Presidente del Comité de Selección